NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario	:	SUBGERENCIA DESARROLLO INSTITUCIONAL COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL
Ref.	:	ACUERDO DE CONCEJO No.063-2023-MDSJL ACUERDA APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la MDSJL y el programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ.
Fecha	:	San Juan de Lurigancho 03 de Octubre 2023

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
03 OCT 2023
RECIBIDO
Hora: 12:54 Firma:

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. **Titular:** ..... Doc. de Identidad: ..... Fecha y hora: ..... Firma: ..... II. **Persona distinta al Titular:** ..... Doc. de Identidad: ..... Relación con el titular: ..... Fecha y hora: ..... Firma:.....	**Motivos:** 1. .... 2. .... 3. .... Fecha y hora:.....	**Courier:** ....

SAN JUAN DE LURIGANCHO
es momento de crecer

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Oficio Nº 00080-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA08, de la Dirección del Centro Juvenil de Medio Abierto – SOA Lima Este del Ministerio de Justicia, de fecha 27 de enero de 2023; el Informe N° 189-2023-SGCDJ.GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 25 de julio de 2023; el Memorando N° 484-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 27 de julio de 2023; el Oficio N° 00255-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA08, de la Dirección del Centro Juvenil de Medio Abierto – SOA Lima Este del Ministerio de Justicia, de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N° 201-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 311-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe N° 260-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 279-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Dictamen Nº 018-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a

través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales;

Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, puesto que, tiene por objetivo coadyuvar esfuerzos entre EL PRONACEJ y LA MUNICIPALIDAD, orientadas a beneficiar a las y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, a través de su participación en talleres, cursos y/o programas de estudios; con la finalidad de aumentar las posibilidades de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida y trabajo, en base a propuestas educativas de aplicación y utilidad inmediata;

Que, por otro lado, en la quinta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SAN JUAN DE LURIGANCHO
es momento de crecer

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Articulo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en Jr. Pedro Conde N.° 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.º 09450418, designado mediante Resolución Ministerial N.° 0370-2023-JUS, y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO** con RUC N.° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amautas N.° 180 Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, **JESÚS MALDONADO AMAO,** identificado con DNI N.° 40745792, designado por elección popular mediante Resolución N.° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard
Fecha: 2023.11.22 19:47:45 -05'00'

Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft
V°B°
Fecha: 2023.11.20 16:14:07 -05'00'

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
V°B°
Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.20 15:27:43 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft
V°B°

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, es una persona jurídica de derecho público que se rige por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; posee autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y a **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.° 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del **PRONACEJ**, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.

Mediante Resolución Administrativa N.° 278-2015-CE-PJ, se crea el Servicio de Orientación al Adolescente Lima Este, que viene realizando funciones en calle Los Manzanos Mz. X Lote 16 (Av. Metropolitana) Urb. Ceres II Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

LA MUNICIPALIDAD DISTRIRAL DE SAN JUAN DE LURINGANCHO, tiene por misión promover el desarrollo integral y sostenible del distrito de San Juan de Lurigancho, de manera inclusiva, con calidad de los servicios que presta y una gestión municipal moderna, teniendo como objetivo ser una ciudad moderna, segura, limpia y ecológica.

En ese sentido, con el fin de continuar coadyuvando en la atención y el tratamiento de los y las adolescentes con medidas socioeducativa no privativas de libertad del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, es que **LAS PARTES**, consideran necesaria la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

a) Convención sobre los Derechos del Niño.
b) Constitución Política del Perú.
c) Ley N.° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.
d) Ley N.° 27337, Código del Niño y Adolescente.
e) Decreto Legislativo N.° 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
f) Decreto Legislativo N.° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
g) Decreto Supremo N.° 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
h) Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
i) Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles.
j) Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
k) Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.

l) Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard Fecha: 2023.11.22 19:48:45 -05'00'

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo coadyuvar esfuerzos entre **LAS PARTES**, orientados a beneficiar a las y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, a través de su participación en talleres, cursos y/o programas de estudios; con la finalidad de aumentar las posibilidades de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida y trabajo, en base a propuestas educativas de aplicación y utilidad inmediata.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.11.20 16:14:52 -05'00'

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

a) Realizar todas las acciones y/o gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.11.20 15:28:23 -05'00'

b) Coordinar las actividades programadas dirigidas a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, a fin de evitar interferencias en actividades determinadas por ambas instituciones.

c) Otras acciones que se deriven como consecuencia de la ejecución del presente convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

EL PRONACEJ se compromete a:

a) Identificar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, que serán beneficiados/as con las capacitaciones, talleres y/o cursos con becas completas o semibecas que **LA MUNICIPALIDAD** logre obtener de las diversas entidades educativas aliadas, las mismas que serán supervisadas por servidores asignados por el SOA Lima Este.

b) Seleccionar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, que serán beneficiados/as de los programas de formación laboral que brinde **LA MUNICIPALIDAD**, los mismas que serán supervisadas por servidores asignados por el SOA Lima Este.

c) Identificar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este que se presentarán a las convocatorias de la bolsa de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD,** las mismas que serán supervisadas por servidores asignados por el SOA Lima Este.

d) Realizar el monitoreo y seguimiento, a través de un informe periódico que será remitido a **LA MUNICIPALIDAD,** de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este que serán beneficiadas/os de las actividades, talleres y/o cursos de formación laboral y formación educativa que brinde **LA MUNICIPALIDAD**.

e) Brindar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

f) No hacer uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, sin previa comunicación.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Cooperar en la formación y capacitación educativa de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, mediante las instituciones educativas públicas o privadas, con las que **LA MUNICIPALIDAD** tenga vínculo de colaboración.

b) Insertar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, en los programas de formación laboral que brinde **LA MUNICIPALIDAD** o en las diversas empresas que formen parte de la bolsa de trabajo que colaboran con **LA MUNICIPALIDAD**.

c) Colaborar en la inserción educativa de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, con la finalidad de que sean becados con talleres y/o cursos que **LA MUNICIPALIDAD** tenga a disposición.

d) Gestionar la certificación de estudios, de ser el caso, de manera gratuita, a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios en los talleres y/o cursos que brinde **LA MUNICIPALIDAD**.

e) Brindar becas educativas, en el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** cuente o suscriba convenios con instituciones técnicas o universitarias, a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este.

f) Informar al Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este de los diferentes programas psicológicos, educativos, formativos, talleres socioculturales, artísticos o escuelas municipales que organice **LA MUNICIPALIDAD**.

g) Mantener la reserva de identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le puede identificar) de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, con quienes tenga contacto; así como, a no exponer su imagen o datos con terceras personas.

h) Participar como unidad receptora para que las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este ejecuten la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad.

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft
V°B°

Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard
Fecha: 2023.11.22 19:49:10 -05'00'

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
V°B°
Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.20 16:15:08 -05'00'

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
V°B°
Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.20 15:28:33 -05'00'

i) Otorgar información sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad al director/a y/o Equipo Técnico Interdisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este.

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft

j) Respetar los derechos y el bueno trato de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este que realizan el cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.11.20 16:15:27 -05'00'

k) No hacer uso del logo de **EL PRONACEJ** para cualquier tipo de comunicación, sin previa autorización.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de ellas, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.11.20 15:28:47 -05'00'

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard Fecha: 2023.11.22 19:49:36 -05'00'

Por **EL PRONACEJ** a:

- Director/a del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este.

Por **LA MUNICIPALIDAD** a:

- La Gerencia de Desarrollo Social, como titular.
- La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, como alterno.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. El presente convenio es de renovación automática por períodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar, durante la ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda

Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard
Fecha: 2023.11.22 19:49:59 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft
V°B°

Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.20 16:15:52 -05'00'
V°B°

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.20 15:28:59 -05'00'
V°B°

comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de.....SJL....., a los.....06..... días del mes de..Diciembre.....del año 2023.

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ V°B° Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.11.20 15:29:10 -05'00'

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ V°B° Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.11.20 16:16:14 -05'00'

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard Fecha: 2023.11.22 19:50:33 -05'00'

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ V°B° Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ SARTAN – GERENTE MUNICIPAL – V°B° G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – Gerencia de Asesoría Jurídica – ABG. ROBERTO J. LOMBARDI TAPIA – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL – Ing. VICTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – Mg. LUIS ALBERTO DAMIANO RIVERO – V°B°

MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LURIGANCHO – Gerente de Planificación – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – Gerencia de Desarrollo Institucional y Coop. Nacional e Internacional – ABG. ANTONIO ROJAS CRISOSTOMO – V°B°